

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA

AGOSTO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTE (2020).-

REF: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: MARIA SELENA ASCANIO DE GUEVARA

REPRESENTADA POR AGENTE OFICIOSO BELSY GUEVARA ASCANIO

ACCIONADA: ASMETSALUD EPS.

RAD:20550-4089-001-2020-00099-00

Procede el Despacho al estudio de los requisitos formales de la **ACCION DE TUTELA** promovida a través de agente oficioso por la señora **MARIA SELENA ASCANIO DE GUEVARA** contra **ASMETSALUD E.P.S.-**

Manifiesta la agente oficiosa que su madre actualmente tiene 83 años de edad y se encuentra afiliada a **ASMETSALUD EPS** en el régimen subsidiado.-

Afirma que la actora fue diagnosticada con **SECUELAS DEL ECV, HEMIPARESIA DERECHA, HIPERTENSION ARTERIAL, CARDIOMIOPATIA ISQUEMICA.-**

Indica además que el médico tratante ordeno **CUIDADOR (ENFERMERA) DOMICILIARIA 12 HORAS POR TRES MESES**, toda vez que su señora madre se encuentra en una etapa de mayor cuidado debido a que su problema de salud es grave, por lo que requiere del servicio de enfermera domiciliaria por las 12 horas indefinida.-

Considera que su progenitora es una persona de escasos recursos, quien requiere de la **PRÁCTICA DE UN PROCEDIMIENTO MÉDICO** para aliviar los problemas de salud que le aquejan. -

Indica además que la agenciada debe acudir a las citas médicas de control, por lo que se hace necesario que la EPS demandada asuma los gastos de alojamiento, transporte intermunicipales y transporte internos, con el fin de garantizarle la salud y vida a su señora madre

El Decreto 2591 de 1991 y el 306 de 1992, establecen el procedimiento de la Acción de Tutela, con el fin de determinar los derechos fundamentales violados los cuales considera el accionante que es el de la **SALUD, VIDA Y SEGURIDAD SOCIAL** contemplados en la Constitución Nacional.-

Así mismo observa el Despacho que en el libelo demandatorio se dan los presupuestos formales para tramitar la acción de tutela por lo que a ello se procederá.-

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA (CESAR)**,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la **ACCION DE TUTELA** promovida a través de agente oficioso por el señor **MARIA SELENA ASCANIO DE GUEVARA** contra **ASMETSALUD E.P.S** por la supuesta violación de los **DERECHOS A LA SALUD, VIDA Y SEGURIDAD SOCIAL** .-

SEGUNDO: Intégrese debidamente el contradictorio vincúlese a la presente acción a la **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.-**

TERCERO: Tramitar la presente acción por el proceso especial preferente consagrado en el decreto 2591 de 1991.-

CUARTO: Correr traslado de la presente acción a los entes accionados **ASMETSALUD E.P.S Y SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL** por el término perentorio de dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído para que rinda las explicaciones, informes solicitados, descargos y justificaciones que considere pertinentes en relación con los hechos que motivaron la solicitud de amparo, anexar las pruebas que pretenda hacer valer y las normas de carácter no nacional en que se apoya.-

QUINTO: Se previene a las entidades tuteladas que los informes se consideraran rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío del mismo dará lugar a la imposición de la sanción por desacato (Artículo 52 decreto 2591 de 1991) y en caso de que no sean rendidos dentro del plazo fijado se tendrán como ciertos los hechos de la demanda y se entrará a resolver de plano.-

SEXTO: Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más eficaz y expedito posible.-

RADIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE PELAYA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6cecb664b0abd5d5ccb21fbd8518525d6a91e12d513523d8770d893f2181a8a**

Documento generado en 27/08/2020 02:28:42 p.m.